

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.267 · 2007

PENSIONES

Boletín Oficial, 3 de julio de 2007 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Pensiones

Ley 26.267

Modificación de la Ley Nº 23.466 y sus modificatorias.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 8º de la Ley Nº 23.466 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyase el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 23.466 y sus modificatorias por el siguiente:

b) Los hijos, los progenitores y/o hermanos que se encuentren en situación de incapacidad para el trabajo y que no desempeñaren actividad lucrativa alguna ni gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).